



# LA ESTRUCTURA DEL PODER MILITAR DURANTE LA DICTADURA

Nadia Amesti Edward Braida Leonardo Cardozo Luciano Costabel Sofía Sanchez

Coordinador: Nilo Patiño

Junio 2018









Este trabajo se lleva a cabo en el marco del proyecto de Extensión Universitaria 
"Sistematización, tratamiento y difusión de la información digital vinculada 
con las investigaciones en materia de graves violaciones a los derechos 
humanos en el pasado reciente y terrorismo de Estado", aprobado para la 
Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio de la Universidad de la 
República en su llamado Derechos Humanos 2017.

-Profesor Adjunto Samuel Blixen, Sección Periodismo del

Departamento de Especializaciones Profesionales del Instituto de Comunicación de la FIC- Grado 3 efectivo.

-Asistente Lic. Betania Núñez, Sección Periodismo del Departamento de Especializaciones Profesionales del Instituto de Comunicación de la FIC - Grado 2 - referente de este proyecto.

- -Profesor Adjunto Magíster Fabián Hernández Muñiz, Departamento de Fuentes Documentales, Recursos y Servicios de Información del Instituto de Información de la FIC Grado 3 interino referente de este proyecto.

  -Profesor Msc. Juan José Cabezas, Instituto de Computación. Facultad de Ingeniería. Profesor Emérito.
  - -Profesor Agregado Dra. Ing. Adriana Marotta, Grupo de Concepción de Sistemas de Información. Instituto de Computación. Facultad de Ingeniería Grado 4 efectivo, referente de este proyecto.
- -Profesor Adjunto Magister Ing. Fernando Carpani, Grupo de Concepción de Sistemas de Información. Instituto de Computación. Facultad de Ingeniería -Grado 3 efectivo referente de este proyecto.
- -Profesor Agregado Dra. Ing. Lorena Etcheverry, Grupo de Concepción de Sistemas de Información. Instituto de Computación. Facultad de Ingeniería -Grado 3 efectivo.









#### Preámbulo a modo de explicación

En el marco del Proyecto de Extensión Universitaria "Sistematización, tratamiento y difusión de la información digital vinculada con las investigaciones en materia de graves violaciones a los derechos humanos en el pasado reciente y terrorismo de Estado (Etapa 1)", un grupo de estudiantes avanzados de la Facultad de Información y Comunicación y un miembro de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos, hemos conformado un equipo de trabajo para relevar archivos militares.

Pretendemos ser una ayuda para todos los estudiantes que estén interesados en la temática, especialmente aquellos que participan como colaboradores para este proyecto. El trabajo no refleja una visión acabada de algunas estructuras fundamentales de la dictadura cívico-militar que se instaló en nuestro país por más de diez años. Intenta ser el puntapié inicial del análisis de documentos de la propia dictadura, en especial de documentos producidos por la inteligencia militar, particularmente de esos años. Por el contrario, es un trabajo "abierto" que será objeto de nuevos aportes y complementado con otras realizaciones. Así ha sido concebido.

Subrayamos que lo realizado está sustentado en documentación oficial producida por diversos organismos de inteligencia, especialmente del Departamento E-II del Estado Mayor del Ejército, del Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA) y del Servicio de Información de Defensa (SID). Toda la documentación estará a disposición del lector para que él pueda juzgar los conceptos emitidos y tener elementos para su propio análisis. Este es uno de los principios importantes para que el conocimiento sea patrimonio de los más amplios sectores.





#### San Salvador 1944 11200-Montevideo, Uruguay Tel: [+598] 2413 80 20 / 21 / 22

#### Resumen

Para aplicar sus planes de control centralizado sobre el sistema económico, político, social y cultural, las Fuerzas Armadas nzecesitaron generar una estructura organizativa que penetrara a la sociedad en todos sus niveles y le otorgara operatividad, además de una pretendida legitimidad. En esta línea, este trabajo pretende describir el funcionamiento institucional de las estructuras militares del período dictatorial (1973-1985). Abarca las creaciones y modificaciones de organismos durante los años de gobierno militar y también, por haber tenido una influencia decisiva en el período, disposiciones de años anteriores. Se analiza el relacionamiento a nivel jerárquico entre los distintos organismos, sus funciones, sus integraciones y la dirección en que circularon los flujos de información generada y obtenida por las Fuerzas Armadas. Estos cambios refieren tanto a instituciones de la órbita militar como de la órbita civil, notándose una clara intención de subordinación de las segundas a las primeras. Este ensayo se basa en un estudio comparativo de distintas resoluciones de aquel período (leyes, decretos, reglamentaciones, etc.) -oficiales aunque no necesariamente de amplio conocimiento público- y documentos de circulación interna de las Fuerzas Armadas cuyo conocimiento a nivel público es prácticamente nulo, y que ayudan también a esclarecer las intenciones profundas del régimen militar.





#### Introducción

Desde el golpe de Estado de 1964 en Brasil, América Latina comenzó un estrepitoso proceso hacia el establecimiento de un nuevo tipo de dominación autoritaria que se sujetó a estructuras de poder impuestas desde la coordinación y complicidad entre las élites políticas y económicas y las fuerzas militares. En Uruguay, desde la disolución de las cámaras en 1973, las Fuerzas Armadas (FFAA) construyeron y pusieron en funcionamiento toda una maquinaria de gobierno que implicaba, además de las tareas de control, vigilancia y represión, formas de acción "centralización respondían а la estatal atomización que V (individualización), terror del Estado y represión económica, disciplinamiento de los sujetos y producción de una nueva regularidad fáctica (...)" (Lanzaro, J.;1982, 1).

Los comunicados 4 y 7 de febrero de 1973¹ incorporaron en el universo político del convulsionado Uruguay de los 70' algunas confusiones acerca de los principios ideológicos que guiaban el accionar de las FFAA, sobre todo a partir del antecedente que marcó el proceso de corte progresista del militar Juan Francisco Alvarado en Perú. Sin embargo, el conjunto de documentos producidos por los militares desde 1971 hasta 1974, y reunidos en una sola y articulada publicación

\_

Divulgados el 9 de febrero de 1973 por la Fuerza Aérea y el Ejército para justificar el desconocimiento del nombramiento del general Antonio Francese como ministro de Defensa, anunciado por el presidente Juan María Bordaberry. La Armada, por su parte, respaldó al Presidente y acordonó la Ciudad Vieja. El Ejército sacó tanques a la calle, pero finalmente no hubo un enfrentamiento generalizado. Los comunicados, que contenían elementos de política económica y pronunciamiento sobre la corrupción, fueron la base de los Acuerdos de Boiso Lanza, por los que Bordaberry se sometió a los militares.





bajo el título "Política de la República"<sup>2</sup>, se define como "expresión central y definitiva de su pensamiento en lo que respecta a los Objetivos Nacionales y la Política Nacional que debe tener la República", y deja en claro que el régimen no era otra cosa que una "crispada reacción de las clases dominantes y sus aliados ante una crisis que (...) tiene en su tejido histórico a un actor fundamental" (O 'Donell, 1982:14), uno que se identifica con el sector popular y la clase obrera.

La figura del Estado en una sociedad capitalista definida por relaciones sociales de producción desiguales y contradictorias, dirá Guillermo O'Donell, funciona como un garante coactivo de estas relaciones, pero también como su organizador. Esto implica, primero, entender que el Estado no es garante de la burguesía, "sino del conjunto de las relaciones que establece esta clase como clase dominante"; y segundo, que el Estado se posiciona como aquél que dirige "el interés individual de los miembros de la burguesía hacia lo que, al acolchonar las condiciones de explotación y su posible develamiento ideológico, es el interés general en tanto clase: la producción de la relaciones sociales que la constituyen" (O'Donell, 1982: 18).

El Estado, entonces, es parte intrínseca y originaria -continúa O'Donnell- de la sociedad capitalista, y como tal también se materializa en aparatos e instituciones, entendidas estas como un "momento objetivado del proceso global de producción y circulación de poder" que se presenta, siempre, como una figura "fetichizada", "externa a las relaciones sociales fundamentales" que sirve a un "interés general indiferenciado": la nación.

Estos tipos de Estados Burocráticos Autoritarios (EBA), concepto tambièn acuñado por O'Donell, se caracterizaron en la región por mantener organizaciones

\_

<sup>2 &</sup>quot;Archivo Berrutti", rollo 794, imágenes 1965-1999. Archivo del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia.



San Salvador 1944

11200-Montevideo, Uruguay

Tel: [+598] 2413 80 20 / 21 / 22



encargadas de la coacción para iniciar procesos de "normalización económica", siempre apoyados en la gran burguesía oligopólica y trasnacional, esa que organiza y garantiza la dominación misma a través de una estructura de clase. Uruguay no escapó a este proceso y estos elementos se explicitan en los objetivos nacionales permanentes de "Política de la República", documento de carácter reservado que apuntó a ser el vértice de la concepción militar y que fue "aceptada y establecida por los mandos militares de las FFAA con carácter doctrinario a fin de delinear la actuación de sus representantes en funciones de gobierno y administración nacional". Allí se aclara que el régimen apunta a un desarrollo económico que implique la "menor intervención estatal posible", "racionalización constante de la localización de empresas y servicios" y "fomento de la edificación empresarial y de su interés por incrementar la producción y mejorar la calidad".

La exclusión económica de los sectores populares para priorizar la acumulación del capital dentro de un programa de gobierno neoliberal, es la consecuencia y principal meta de estos postulados, elemento que el régimen delineó claramente en el objetivo nacional básico número 25: "Fomento del interés obrero en la empresa a fin de obtener sindicatos demócratas que, al tiempo de proteger legítimas aspiraciones, impulsen el desarrollo, apoyen la gestión empresarial y reduzcan al mínimo el enfrentamiento entre capital y trabajo".

Pero estos propósitos no podrían ser alcanzados sin que la actividad del EBA tendiera al totalitarismo en el sentido en que lo entiende George Sabine, donde el gobierno debe controlar todo, incluso "todo interès de cada individuo o grupo para utilizarlo en el incremento de la fuerza nacional" (Sabine,1983: 653); pero también debe construir "legitimidad burocrática" o procedimental, como plantea Bobbio (1987: 26), porque "se pide de que quien lo detenta [el poder] lo ejerza no con base en el propio capricho, sino de conformidad con reglas".

En definitiva, el Estado como garante y organizador de las relaciones sociales de





producción capitalista, adquirió en Uruguay una forma concreta a través de un cuerpo normativo que intentó legitimar el accionar de las FFAA y definió unas estructuras de gobierno que se caracterizaban por:

- \* la centralización del gobierno y sus actividades administrativas,
- \* el control de la producción,
- \* el control de la distribución de la información,
- \* la represión de la ciudadanía y las organizaciones de clase perteneciente a sectores populares, y
- \* la eliminación de las formas democráticas de acceso al gobierno o de las bases de la democracia representativa.

Para esto, las FFAA recurrieron a una institucionalidad particular que se estructuró desde la Junta de Comandantes en Jefe, como núcleo de gobierno y poder -incluso por encima del Poder Ejecutivo-, y sus brazos ejecutores: el Estado Mayor Conjunto y el Servicio de Información y Defensa. Ambos organismos constituyeron los instrumentos determinantes del poder militar que se concentraba en la Junta de Comandantes en Jefe.

Para que el EBA de las FFAA en Uruguay naciera -o terminara de instalarse-, se necesitó de la construcción de un marco conceptual o estructura de principios que pudiera transformarse, según el caso, en una acción concreta. La Doctrina de la Seguridad Nacional<sup>3</sup>, definió el lema del gobierno de las FFAA: seguridad para el desarrollo. El orden de formulación de esta ecuación no es caprichosa y revela que la doctrina de la Seguridad Nacional es condición necesaria del desarrollo. Ello justificará el ejercicio de la represión en la vida cotidiana.

De la doctrina se desprenden dos conceptos centrales: el de seguridad, que implica

<sup>-</sup>

<sup>3</sup> Concepción ideológica que comenzó a gestarse en la lucha colonialista de Francia en Indochina y Argelia, posteriormente nutrida por la experiencia dictatorial en Brasil e impulsada en el continente por el Pentágono en el marco de su política internacional anticomunista determinada por la Guerra Fría.





el establecimiento de "organizaciones de seguridad militar o paramilitar directamente en contra de los insurgentes, sus organizaciones clandestinas, sus sistemas de apoyo, refugios externos o los poderes externos que los propician" (Cuartel General Departamento del Ejército - USA "Operaciones de Contraguerrilla" en Gayoso, 1986); y el de nación, "objetivo fundamental" de las FFAA y su institucionalidad: "El objetivo fundamental es el bienestar nacional, que se define como la situación espiritual y material resultante de la convivencia pacífica de la nación, donde sus habitantes, colectiva e individualmente, desarrollan sus ideales de justicia, libertad, salud, cultura y progreso dentro del Estado (...)" ("Política de la República", 1974: 9).

Estas dos nociones se materializan en un culto a la orientalidad que tuvo su máxima expresión en 1975 durante el "Año de la orientalidad" con la "parafernalia patriótica que saturó la escena pública" con "desfiles, actos y arengas nacionalistas (...) promovidos por instancias de comunión en sustitución de los lazos sociales abolidos" (Cosse y Markarian, 1996: 8).

Para que un gobierno de este corte se impusiera, también fue necesario operar sobre los cuerpos que la componen y entenderlos como un instrumento político cuidadosamente dispuesto, calculado y utilizado, porque él también está atravesado por relaciones de dominación y poder (Foucault, 1975: 26-27). Así, la concepción del Estado disciplinario se lleva al extremo y la persecución, vigilancia, detención, desaparición o tortura, se vuelven métodos que "permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad" (Foucault, 1975: 129).

Se trata de establecer las presencias y las ausencias, de saber dónde y cómo encontrar a los individuos, instaurar las comunicaciones útiles, interrumpir

las que no lo son, poder en cada instante vigilar la conducta de cada cual,





apreciarla, sancionarla, medir las cualidades o los méritos. Procedimiento, pues, para conocer, para dominar y para utilizar. La disciplina organiza un espacio analítico. (Foucault, 1975: 131).

En esta línea también es necesario entender la integración institucional a un orden social en términos de información y conocimiento, en la medida en que estos elementos habilitan "la dinámica motivadora del comportamiento institucionalizado" (Berger y Luckmann, 1972:89). Así, la descripción del marco normativo que define las estructuras institucionales de las FFAA durante la dictadura permite entender que la información -y el conocimiento que puede desprenderse de ella- fue un componente central para el régimen en su pretensión de instaurar un gobierno total.

En este marco, el texto que sigue intenta describir las estructuras formadas o modificadas por las FFAA para el gobierno de facto y hace hincapié en la jerarquización de los órganos implicados en la estructura militar; la amplia intervención de esos órganos en el ámbito público y privado y la continua legitimación que se intentó dar a todo el sistema. Se trata, en definitiva, de una descripción de la institucionalidad que las FFAA constituyeron como materialización de una ideología de gobierno sustentada en los principios de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

Esta descripción se despliega en dos partes. La primera, de corte ideológico, enumera la justificación de la política de las FFAA; la segunda intenta esclarecer el organigrama que se desprende de los distintos órganos creados o intervenidos en función del gobierno cívico-militar, en base a distintos documentos elaborados -la mayoría- por la propia corporación militar.





# 1. Filosofía de las FFAA respecto a la organización y el funcionamiento de la República.

El accionar ideológico de las FFAA tiene su inicio en septiembre de 1971, cuando los mandos militares asumen la dirección de la lucha contra la subversión (Decreto 566/971). El documento "Política de la República" (1974) establece la doctrina seguida por las FFAA en su accionar político, social y económico.

En su segundo párrafo, este documento, que se presenta como la "expresión final y definitiva" del pensamiento de la Junta de Comandantes en Jefe (JCJ), señala un conjunto de artículos de la Ley Orgánica Militar de las FFAA (N°14.157) de 1974 como los elementos que "constituyen la doctrina política básica" de las mismas y que "todos sus integrantes deben sustentar y aplicar".

Estos artículos no sólo definen a las FFAA como el "núcleo básico de la población organizado para planificar y ejecutar los actos militares que impone la Defensa Nacional", sino que les adjudica como "misión fundamental" la Seguridad Nacional<sup>5</sup> y les encarga la tarea de apoyar y asumir "planes de desarrollo" a través de "obras de conveniencia pública", pero "en particular desarrollando el factor militar, en función de las exigencias o previsiones del cumplimiento de su misión fundamental", que no es otra cosa que "el patrimonio nacional en todas sus formas y el proceso de desarrollo hacia los objetivos nacionales".

La Seguridad Nacional, se dirá más adelante, tanto en "lo interior y exterior", exige para las FFAA la "contribución personal, material, moral e intelectual de todos los ciudadanos a efectos de la Defensa Nacional", referido esto a aspectos de

<sup>4</sup>La Defensa Nacional se define como el "conjunto de órganos, leyes y reglamentaciones que el Poder Ejecutivo acciona a través de los Mandos Militares, para anular, neutralizar o rechazar los agentes capaces de vulnerar" la Seguridad Nacional (Ley Orgánica Militar, 1974, art 5).

<sup>5</sup>Ley Orgánica Militar, 1974, art.1 y2

<sup>6</sup>Ley Orgánica Militar, art 4





soberanía e independencia de la nación, pero sobre todo a "situaciones excepcionales de conmoción interna", ya sean de carácter militar, económicas, "político-sociales" o "de cualquier otro carácter". En tiempos de paz, define esta ley, la Seguridad Nacional se traduce en la "planificación, preparación y desarrollo de los recursos nacionales en previsión de su posible utilización coordinada y racional, total o parcial" 8.

Para asegurar la utilización de estos recursos nacionales, la Ley Orgánica Militar de 1974 define la figura de Movilización Nacional que abre la posibilidad de aplicar medidas especiales de supresión de derechos en caso de "conmoción externa o interna", situación que contará con el "asesoramiento del Consejo de Seguridad Nacional (COSENA)" y cuya planificación y ejecución será "responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional". La Movilización Nacional adquiere, además de los mandatos militares, un objetivo referido a establecer la movilización industrial y económica del país.

En torno a estos lineamientos, también se establecieron, cómo se verá con mayor detalle más adelante, las funciones de los órganos militares encargados de llevar adelante las tareas militares y de gobierno (del artículo seis al 18) y las jurisdicciones de funcionamiento de las tres armas (del artículo 32 al 36).

Las políticas generales llevadas a cabo por las FFAA, en función de mando, se delinean en "Política de la República" con carácter doctrinario y establecen la actuación de todos sus representantes en funciones de gobierno y administración nacional. Formulan, en este sentido, tres puntos principales a seguir por parte de la administración:

7lbid, 1974, art. 248.

8lbid, art. 249.

9lbid, art. 250. Aquí se señalan los artículos 31, 168 inciso 17 y 253 de la Constitución.





- Los "Objetivos Nacionales" (desagregados en "Objetivo Fundamental", "Objetivos Nacionales Básicos" y "Objetivos Nacionales Permanentes") establecen el fin perseguido por las FFAA en cuanto a lo que entienden debería ser la República. Se destacan así las nociones que definen la necesidad de desarrollo del factor militar para cumplir con las necesidades impuestas por el ejercicio de la soberanía (entiéndase necesidades políticas, económicas y sociales) y los requerimientos de la seguridad nacional, además de un afianzamiento del patriotismo y una mejora de la imagen y el prestigio nacional.
- Las "Pautas Generales de la Política Nacional" formulan las acciones que se deberán realizar para cumplir con los objetivos mencionados anteriormente. La primera de ellas establece las políticas económicas a seguir y en este sentido explica que Uruguay "mantendrá una política económica pluralista, en base a la incentivación de la iniciativa privada y la menor intervención estatal posible"; delimita las condiciones para llevar a cabo dicha política económica, condiciones que determinan el fomento por parte del Estado del desarrollo y la eficacia de las empresas privadas, "reduciendo al máximo su paternalismo" (estatal). También señala que los medios de potencial nacional serán dirigidos u orientados en forma coordinada, controlada y evaluada, en procura de los objetivos nacionales.

Las "*Pautas Particulares*", por su parte, estipulan los objetivos y lineamientos para cada factor de importancia de la nación:





Dentro de esta última, la planificación, programación, conducción y evaluación del desarrollo económico queda en manos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP). Se plantea que la ejecución sea hecha por la "totalidad de organismos públicos y entidades privadas en forma coherente y coordinada". Es necesario mencionar que la OPP estaba bajo las directrices de la JCJ a través del ESMACO, como se explicará más adelante.

- Factor social: las directrices se establecen desagregadamente por área: laboral, seguridad social, salud, vivienda, educación e iglesia. Según se menciona, por encontrarse en situación crítica, a la educación debe prestarse atención prioritaria, impulsandose con urgencia medidas como la "Nueva legislación que incluya a la Universidad", "Autonomía sólo técnica" y "Despolitización total", entre otras. Se observa así la intención de intervenir y reestructurar las instituciones educativas por parte del gobierno militar.
- Factor Laboral: se destaca en este punto la necesidad de "fomentar la organización de sindicatos demócratas que den real apoyo al trabajo y al desarrollo nacional". Y para la Iglesia, que se evite "la infiltración de ideologías políticas foráneas a través de los cultos religiosos".
- Factor político: Se destacan tres puntos: "Conducción política general", "Administración Pública" y "Política Exterior", de los cuales el primero merece mayor atención.

En él se manifiesta de manera explícita el rol de la FFAA: "En este período [las FFAA], no sólo tienen como misión brindar seguridad desde el punto de vista estrictamente castrense, sino que también comparten la responsabilidad por la conducción y en los logros a alcanzarse en los campos político, económico y social". Como primer paso se estipula que no se permita la designación a cargos públicos de responsabilidad sin aprobación de las FFAA, analizando además la situaciones actualmente creadas (o sea quienes posean sus cargos desde antes). Se afirma que no se realizarán elecciones hasta que no estén las condiciones generales en los campos político, económico y social, que permitan la continuación de los principios sustentados por las FFAA, procurando como elemento principal "que los





poderes Ejecutivo y Legislativo actúen en coordinación con las FFAA, evitando que puedan producirse interferencias en el proceso que establezca su filosofía". De modo que: en 1974 ya estaba explícitamente señalado que no existiría independencia del Ejecutivo y el Legislativo de las Fuerzas Armadas. Estas actuaban, en los hechos, como el primer poder del Estado; el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial venían después, en orden de subordinación; por lo tanto, los tres poderes, clásicos de una democracia representativa, perdían su independencia. Esta subordinación queda más en evidencia en las potestades que se le adjudican a la JCJ, el ESMACO, el SID y a sus miembros, como se explicita más adelante.

El conjunto de objetivos y lineamientos mencionados representan la "misión" impuesta por las FFAA de "brindar seguridad al desarrollo nacional". Para el cumplimiento de la misma, el órgano militar establece como imprescindibles la "necesidad de mantenerse permanentemente informado"; de "intervenir en la formulación de objetivos nacionales (tanto en el área seguridad como del desarrollo)"; de "intervenir también en la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de desarrollo en cooperación con los órganos normales del Estado"; de "detectar la ineficiencia y la corrupción en la Adm. Pública"; y de "capacitar y especializar al personal militar en las problemáticas de los distintos sectores del potencial nacional".

Como resultado, se ve la "necesidad de crear un sistema militar para que, integrado con la organización institucional civil, permita llevar a la práctica las tareas expuestas precedentemente en forma eficiente, bajo un mando centralizado y observando la política adoptada por las FF.AA."<sup>10</sup>

<sup>10&</sup>quot;Política de la República", 1974, pag 33.





#### 2. Organigrama

El organigrama clásico militar, que constituye el orden jerárquico dentro de las FFAA, establece que el Presidente de la República es el comandante supremo de las FFAA, seguido jerárquicamente por el Ministro de Defensa, y por debajo de éste los comandantes en jefes de las tres fuerzas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea).

Sin embargo, el esquema comienza a cambiar en febrero de 1973 cuando el presidente Juan María Bordaberry nombra al general Antonio Francese como Ministro de Defensa Nacional y el Ejército y la Fuerza Aérea responden emitiendo los Comunicados 2, 4 y 7, en los que "desconocían" la autoridad del nuevo ministro con el argumento de que él mismo se proponía desarticular a las Fuerzas Armadas. A su vez, en los comunicados anticiparon sus intenciones de no solo "aportar seguridad para el desarrollo nacional", sino también de querer incidir en la "reorganización moral y material del país".

Las presiones ejercidas por estas dos armas consiguieron que el Presidente se reuniera con los comandantes en jefe de las fuerzas en la base aérea de Boiso Lanza, en lo que se conoce como pacto de Boiso Lanza. Allí se "acordó" que las Fuerzas Armadas tuvieran "la misión de brindar seguridad al desarrollo nacional" y se establecieron, de hecho, las formas de participación de los militares en la actividad político-administrativa con la creación del Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), órgano asesor del Poder Ejecutivo con participación de los comandantes de las tres fuerzas. También se definió en esta instancia la participación de los "oficiales de enlace".

Es posible delimitar, organizativa y operativamente, dos lecturas de las jerarquías





del cuerpo militar: una de documentos de circulación interna militar y otra con documentos oficiales y públicos. Por ejemplo, la Ley Orgánica Militar de 1974 le da más potestades al Ministerio de Defensa que a otros organismos como la JCJ, el Servicio de Información y Defensa (SID) o el Estado Mayor Conjunto (ESMACO). En cambio, en "Política de la República" esos organismos tienen más jerarquía y/o funciones que el mismo Ministerio de Defensa o, incluso, el Poder Ejecutivo. En los hechos, esta segunda lectura se impuso en la realidad de la conducción político-represiva.

Por lo tanto, para contemplar la verdadera participación de las FFAA en el funcionamiento del gobierno, se hará una lectura comparada entre las leyes, decretos y reglamentos de distribución pública creados en el período, y el funcionamiento práctico con los documentos de los organismos militares.

## 3. Organismos que hacen al gobierno cívico-militar: Junta de Comandantes en Jefe, Servicio de Información de Defensa y Estado Mayor Conjunto

La "idea de maniobra", seguida por las FFAA para el cumplimiento de su "misión", supone establecer "organismos de dirección, organismos de información, organismos de asesoramiento, planificación y supervisión, organismos de ejecución y organismos de apoyo", para "intervenir en cooperación con los distintos organismos estatales vinculados al desarrollo económico y social, a fin de cumplir las tareas del apartado I-B-1" ("brindar seguridad al desarrollo")<sup>11</sup>.

Así, se describe a la JCJ<sup>12</sup> como órgano de dirección dentro de las FFAA, integrado

-

<sup>11&</sup>quot;Política de la República", 1974, pág 33

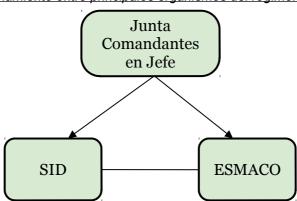
<sup>12</sup>Este organismo fue creado a "título experimental" junto con el ESMACO el 16 de diciembre de





por los comandantes superiores de cada una de las fuerzas, y a la coordinación de esta Junta con dos órganos militares subordinados: el SID y el ESMACO. Este funcionamiento la convierte en el órgano máximo de ejecución, evaluación y coordinación dentro del Estado.

Relacionamiento entre principales organismos del régimen militar:



La JCJ comienza a operar en 1971 por decreto 566/971, que le asigna la tarea de estructurar un plan para dirigir las operaciones antisubversivas. Está integrada por los comandantes en jefe de cada una de las tres fuerzas: Armada, Ejército y Fuerza Aérea<sup>13</sup>.

\_

<sup>1971</sup> a través del Decreto  $N^\circ$  672/971 y es instaurado "definitivamente" el tres de abril de 1973 con el Decreto  $N^\circ$  238/973.

<sup>13</sup>Ley Orgánica Militar, 1974, art. 15.





Según se sostiene en "Política de la República", la JCJ es "el máximo organismo de conducción y ejecución de la política nacional de las FFAA, actuando ya sea como integrante del COSENA (función de miembros permanentes), como integrante del Consejo Económico y Social (CEyS - organismo de la órbita civil), o como supremo organismo de mando militar, según sea el caso"<sup>14</sup>.

La Ley Orgánica Militar de 1974 la define como un órgano "asesor del Mando Superior para el empleo conjunto de las Fuerzas Armadas"<sup>15</sup>. Asimismo, en el siguiente artículo se le asignan una serie de potestades, entre las que están: "establecer la doctrina de empleo de las FFAA de acuerdo a las directivas de Mando", "asegurar la coordinación entre las distintas Fuerzas, así como entre las Fuerzas Conjuntas que pudieran formarse", "proponer la creación de otros organismos de asesoramiento y/o planificación necesarios a los fines de la Defensa Nacional", "entender en asuntos que se considere que lesionan los valores éticos o históricos de las FFAA, promovidos por personas o entidades ajenas a las mismas, promoviendo en su caso la actuación de los órganos pertinentes", entre otras.

Otra potestad funcional de la JCJ, mencionada en "Política de la República" y que en la Ley Orgánica Militar de 1974 aparece como una propuesta obligatoria de la JCJ al Poder Ejecutivo (artículo 82), es que "procederá a la designación de representantes de las FFAA para desempeñar cargos públicos" 6. Se agrega además que "la totalidad de oficiales designados para actuar en organismos públicos estará subordinada militarmente a la JCJ y su actuación será coordinada por el Director del SID (para tareas de información) y por el ESMACO (para tareas de asesoramiento, planificación y ejecución) según sea el caso".

<sup>14&</sup>quot;Política de la República", 1974, pag. 34.

<sup>15</sup>lbid

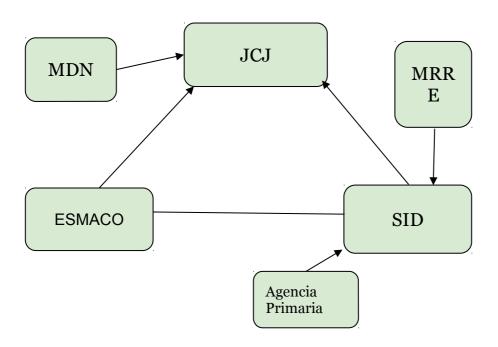
<sup>16</sup> Políticas de la Repúblcia, 1974, pag. 36. Negritas propias





Para cumplir con sus cometidos, la JCJ posee el ESMACO como órgano de estudio, coordinación, planificación y supervisión<sup>17</sup> y de ella también depende el SID como órgano de asesoramiento específico para los requerimientos de información y contrainformación impuestos por las necesidades de la Seguridad y Defensa Nacional; éste último proporciona además el apoyo de su especialidad al ESMACO.

Flujo de información entre las instituciones del gobierno militar.



El Servicio de Información de Defensa (SID) fue creado en el año 1965 por el

<sup>17</sup>Ley Orgánica Militar, 1974, art. 17.





Decreto del Consejo Nacional de Gobierno 68/965. Allí se lo formula como un órgano dependiente del Ministerio de Defensa Nacional 18, que tiene potestades de "asesorar al ministro de Defensa en asuntos de información y contrainformación", "coordinar la labor informativa a desarrollar por las tres fuerzas y los organismos dependientes para lograr la mayor integración del sistema" y "planificar actividades de información y contrainformación de los distintos integrantes" 19.

En Febrero de 1968 se aprobó un nuevo reglamento de funcionamiento para el organismo que sustituyó el creado en 1965 (no se anexan estos documentos en el Diario Oficial), y posteriormente, en 1971, se incorporaron modificaciones reglamentarias a éste. Se ha accedido a dos incisos del cambio reglamentario de 1971 que modifican dos apartados, en donde aparece por primera vez registrado el Departamento de Operaciones Psicológicas<sup>20</sup>.

En la Ley Orgánica Militar de 1974 se formaliza la dependencia del SID respecto de la JCJ, y se lo define como "el órgano de asesoramiento específico con el que cuenta" la JCJ. A su vez, proporciona el apoyo de su especialidad al ESMACO<sup>21</sup>. Asimismo, se le asigna la "misión especial" de "elaborar la inteligencia al más alto nivel nacional mediante la coordinación y planificación de todas las actividades de información y contrainformación que desarrollen los diversos organismos especializados existentes en el país, procurando particularmente establecer un único e integrado sistema con la participación de todos los elementos asignados a estas tareas dentro de cada una de las fuerzas".

Como todo órgano militar, el SID cuenta con una organización jerárquica interna que define su funcionamiento. Según las modificaciones de 1971, el SID se organiza en

<sup>18</sup>Decreto 68/965, art. 1.

<sup>19</sup>lbid, art. 2.

<sup>20</sup>Ver Anexo

<sup>21</sup>Ley Orgánica Militar, 1974, art. 18.





base a: "Una dirección", "Una Secretaría", "Los departamentos de: I Interior, II Exterior, III Operaciones, Planes y Enlace, IV Apoyo [logística], V Apoyo Técnico y VI Operaciones Sicológicas<sup>22</sup>".

La dirección del SID, desde el 5 enero de 1971, estuvo en manos del coronel Ramón Trabal, y luego, desde febrero de 1974, del coronel Luis Vicente Queirolo, oficial que después de asumir este cargo, fue nombrado general. A partir de entonces, la dirección de ese organismo, según establece el artículo 18 de la Ley Orgánica Militar de 1974, "será ejercida por un Oficial General o Superior de las Fuerzas Armadas, en tanto la Subdirección lo será por tres Subdirectores, Coroneles o Capitanes de Navío que se denominará 1°, 2° y 3° Subdirector de acuerdo al orden de precedencia jerárquica que les corresponda, pero debiendo pertenecer cada uno de ellos a una Fuerza distinta"<sup>23</sup>.

Por ser el órgano principal de información e inteligencia, el SID se vincula operativamente con todos los órganos, ya sea para recibir información, como para enviarla. Es así que en "Política de la República" se describe la "integración operativa" del SID como un accionar vinculado directamente "con el ES.MA.CO, la D.G. E. y C, la DNII y el S.I.E del M.RR.EE"<sup>24</sup> y se lo define como "el centro de información nacional, interior o exterior, de más alto nivel, en beneficio del Gobierno Nacional, la J.OO.GG (Junta de Oficiales Generales), la JCJ y los distintos organismos estatales vinculados a la seguridad y el desarrollo."<sup>25</sup>.

Todos las estructuras u organismos militares, a su vez, tendrán un departamento o sección especializado en inteligencia; es el caso del C2 del ESMACO, el E II del

23Ley Orgánica Militar, 1974, art. 17.

<sup>22</sup>Ver Anexo

<sup>24</sup>DGyC: Dirección General de Estadística y Censo; DNII: Dirección Nacional de Inteligencia; MRREE: Ministerio de Relaciones Exteriores; SIE: Servicio de Inteligencia Exterior, dependencia del MRREE; ESMACO: Estado Mayor Conjunto.

<sup>25&</sup>quot;Política de la República", 1974, pág 34





Ejército, el A 2 en la Fuerza Aérea, el N2 en la Armada, la DNII del Ministerio del Interior, el SIE del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros.

Además de su vinculación con otros órganos de la órbita militar y policial, del SID también dependen "las agencias primarias"<sup>26</sup>, que son "los integrantes de las FFAA designados a cualquier título para prestar servicio en organismos ajenos al MDN".<sup>27</sup>

El **Estado Mayor Conjunto (ESMACO)**<sup>28</sup> es creado junto con la JCJ en 1971. Se lo define, según la Ley Orgánica Militar, como un "órgano de estudio, coordinación, planificación y supervisión (cuando esta disponga), que posee la Junta de Comandantes en Jefe"<sup>29</sup>. También es considerado como un órgano de "asesoramiento, planificación y ejecución conjunta"<sup>30</sup>, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

Respecto a su organización interna, al ESMACO se le conocen los Grupo Coordinador y Grupo Especialista y cuenta con la secretaría permanente o "departamento de la secretaría" en el COSENA, que está integrada por "especialistas en seguridad" y que se encarga de "coordinar bajo la dirección del secretario la participación de los demás miembros de la secretaría a otros organismos" <sup>31</sup>.

<sup>26</sup>La información recolectada parece indicar que también es posible identificar a las "agencias primarias" como "oficiales de enlace" o "delegados". Por ejemplo, según se explica documentos de los rollos microfilmados del llamado Archivo Berrutti, los Jefes de Policía departamentales son considerados delegados departamentales con la función de informar al SID

<sup>27&</sup>quot;Política de la República", 1974, pág 35

<sup>28</sup>Este organismo fue creado a "título experimental" junto con la JCJ el 16 de diciembre de 1971 a través del Decreto N° 672/971 e instaurado "definitivamente" el tres de abril de 1973 con el Decreto N° 238/973. La dirección fue ejercida desde enero 1972 hasta el mismo mes de 1974 por Gregorio

<sup>29</sup> Ley Orgánica Militar, 1974, art. 17.

<sup>30</sup>Ley Orgánica Militar, 1974, art. 9.

<sup>31</sup>Ley Organica Militar, 1974, art. 7,





Además de formar parte de la secretaría del COSENA o de integrar operativamente al SID, el ESMACO también está integrado "operativamente" con la Oficina de Planeamiento Presupuesto (OPP) y con la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC). Constituye, por lo tanto, "el máximo organismo de asesoramiento, planificación, evaluación y contralor en lo que respecta a seguridad, desarrollo, presupuestación y administración pública, en beneficio del gobierno nacional COSENA, CEyS, JOOGG y JCJ" 32.

Los organismos mencionados hasta ahora representan el dispositivo creado por los mandos militares para llevar a cabo la "idea de maniobra". Esto implica que, al relacionarse operativamente, los organismos establecen la ejecución fáctica de la maniobra de intervención y control. Este aspecto queda manifestado en "Política de la República", cuando se mandata que el "SID deberá brindar la inteligencia de nivel estratégico necesaria para el funcionamiento de todo el sistema, canalizando lo necesario para la actuación del C E y S a través del EME ESMACO-OPP, y la necesaria para el COSENA a través del EM Coord/ ESMACO".

Además, el SID se relaciona con el ESMACO, ya que coopera con los Grupos Coordinador y Especialista de este órgano para "mantener actualizado el Plan de Coleccion en sus respectivas áreas de competencia"33. Estos deberán estar en permanente contacto para el inmediato intercambio de información.

"Los representantes de las FFAA designados a cualquier título en las diferentes reparticiones públicas, deberán canalizar sus informes, ya sea:

-A la JCJ cuando la característica del tema así lo exija.

331bid. Pág 36.

26

<sup>32&</sup>quot;Política de la República", 1974, pág 33.





-Al SID sobre cualquier tópico.

-AL C2-ESMACO en el área específica de la seguridad.

-Al EME [Estado Mayor Especialista]-ESMACO en el área específica del desarrollo". Por su parte, también según "Política de la República", la "Junta de Oficiales Generales (JOOGG) se reunirá periódicamente bajo la presidencia de la JCJ, a fin de mantener el nivel adecuado de información y evaluar el desarrollo de la política nacional adoptada" para constituirse como el "órgano formulador y actualizador de la política nacional de las FFAA"<sup>34</sup>. Además, esta junta se vinculará con el Jefe del ESMACO, con el Director del SID y con el Sub Director de la OPP, miembros informantes permanentes.

Importa señalar que en el período se incrementaron, en cada arma, los oficiales de mayor jerarquía:

"En el comienzo del proceso militar eran 12 en el Ejército y 3 en cada una de las demás Fuerzas. La Ley Orgánica de 1974 subió a 14 el número de generales y a cinco el de los mandos de las otras dos fuerzas. En 1977 se adicionaron dos generales más en el mando de tierra y uno más en cada una de las otras dos organizaciones." (Rial, 1986; 30).

Esto da un total inicial de 18 oficiales generales entre todas las fuerzas y un total final de 28, siempre con amplia prevalencia del Ejército.

Otro procedimiento modificado en el período del gobierno de facto y que hace al funcionamiento interno de la estructura militar y a su vinculación con las instituciones políticas civiles, se refiere a los mecanismos de ascenso. Dice Juan

34"Política de la República", 1974, pag 33-34.

-





Rial (1986; 30):

"(...) los mecanismos de ascenso establecidos en el régimen, determinaron la eliminación de las previsiones anteriores que permitían el ascenso por tercios al generalato (½ por concurso, ½ por antigüedad y ½ por un sistema de selección realizado por el Poder Ejecutivo). Se estableció, por parte de la jerarquía militar, un ascenso exclusivo por selección que implicaba una cooptación realizada dentro de la corporación³5. Los generales en actividad (o jerarquías equivalentes) al producirse vacantes, debían votar qué coroneles (o jerarquías equivalentes) serían ascendidos en esas vacantes. La autonomización de las Fuerzas Armadas respecto de la sociedad civil se "dobló" en autonomía respecto del propio Estado. El Presidente y el Poder Ejecutivo en su conjunto perdieron potestades sobre las Fuerzas Armadas".

# 4. Órganos "asesores" en los que participa directa o indirectamente la JCJ

El COSENA y el Consejo Económico y Social (CEyS), son los órganos en los que se observa la participación directa de la JCJ en la órbita de la administración del Estado. El primero, como fue mencionado anteriormente, fue creado en 1973 y tiene como función asesorar en cuestiones de Seguridad Nacional al Poder Ejecutivo (decreto 163/973); el segundo es un órgano creado en 1974 y su función es asesorar al Poder Ejecutivo en asuntos de política económica y social (decreto 537/974).

Cómo se mencionó, el decreto de creación del COSENA define la existencia de una "necesidad de establecer un sistema de asesoramiento al Poder Ejecutivo en

35Negritas propias.

28





materia de seguridad nacional", ya que es propósito de éste "defender el patrimonio nacional y promover el desarrollo económico y social de la República". Por tal motivo, el PE necesita tener "una acción coordinada y técnica".

Asimismo, se sostiene que debe "estructurarse una Secretaría que reúna las mejores calificaciones profesionales, dentro de la más rigurosa economía utilizando los recursos humanos y materiales existentes" para que el asesoramiento sea del "más alto nivel". Por lo tanto, "es indispensable la participación de las Fuerzas Armadas en esta tarea" <sup>36</sup>.

Según establece su decreto de creación, el COSENA es presidido por el Presidente de República e integrado por los ministros de Interior, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Economía y Finanzas, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, "quienes serán miembros permanentes del Consejo". <sup>37</sup>

En la Ley Orgánica Militar, promulgada en 1974, se hace hincapié en que el COSENA, además de funcionar como órgano asesor de seguridad nacional, "actúa por disposición del Presidente de la República o por iniciativa de sus miembros permanentes".

Las funciones del Consejo son:

- \* "recabar y recibir informes y documentos" de los organismos públicos,
- \* "convocar a reuniones o a participar en sus trabajos a funcionarios que integren el Consejo o de otros organismos" en función de algún tipo de asesoramiento, y, por último,
- \* "encomendar a funcionarios de su Secretaría la realización de tareas específicas

36Negritas propias

37Ley Orgánica Militar, 1974, art 2





de información"38.

En el decreto 163/973 y en la Ley Orgánica Militar<sup>39</sup> se establece que el secretario permanente del COSENA será el Jefe del órgano militar del ESMACO, cargo que ejecutará las acciones predispuestas por el Consejo y tendrá la finalidad de crear un Departamento de Secretaría que, según indica el artículo 9 del decreto, será integrada por "funcionarios de los organismos públicos que integren el Consejo"<sup>40</sup> y que serán "especialistas en seguridad". De modo que, por donde se lo mire, las Fuerzas Armadas se aseguran el control del COSENA.

En "Política de la República" se subraya la importancia de la Secretaría o Departamento de Secretaría, "para la realización de tareas específicas de información en organismos públicos y la autoridad de la misma de dirigirse directamente a éstos a fin de recabar información y recibir informes y documentos"<sup>41</sup>.

El CEyS también fue creado para asesorar al Poder Ejecutivo, pero en asuntos de política económica y social<sup>42</sup>. Está bajo la dependencia directa de la Presidencia de la República y es presidido por el Presidente de la República.

Está integrado además por el Ministerio de Economía y Finanzas, por el director de la OPP, el Ministro de Defensa Nacional y por los Comandantes en jefe de las FFAA, quienes serán miembros permanentes del consejo.<sup>43</sup>

<sup>38</sup>lbid, art 2, art 4

<sup>39</sup>Decreto 163/973, art 8, Ley Orgánica Militar, art. 7

<sup>40</sup>Decreto 537/974.

<sup>41&</sup>quot;Política de la Republica", 1974, pág. 32

<sup>42</sup>Decreto 537/974, art. 3

<sup>43</sup>Ley Orgánica Militar, 1974, art. 2





Para cumplir con su cometido de asesorar, podrá dirigirse directamente a los organismos públicos para recabar y recibir informes y documentos; convocar a sus reuniones a funcionarios de los organismos; y encomendar a funcionarios de su secretaría la realización de tareas específicas de información, en coordinación con los organismos correspondientes.<sup>44</sup>

Por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) actuará como órgano asesor del CEyS. La actuación de la OPP en beneficio del CEyS se orientará a través de funciones de estudios, investigaciones y análisis de la situación socioeconómica del país, a fin de mantener un diagnóstico al día; formulará proyecciones, calculará metas y recomendará decisiones económicas y sociales; formulará el Presupuesto Nacional de desarrollo económico y social así como planes, programas y proyectos sectoriales y subsectoriales que de él emanen; integrará al sector privado (empresarios y trabajadores) con el sector público en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo utilizando el instrumento de las Comisiones Sectoriales; entre otros<sup>45</sup>

A diferencia de los otros organismos, la OPP era preexistente al ascenso del poder militar. Fue creada en la reforma constitucional que entró en vigencia en 1967, tras haber sido aprobada en el plebiscito de noviembre de 1966. La OPP es una unidad ejecutora de la Presidencia de la República. Uno de sus principales cometidos consistía en asesorar al Poder Ejecutivo en la definición de la estrategia económica y social del gobierno, y en la formulación de los planes, programas y políticas nacionales y departamentales consistentes con ella, entre otros.

En el documento "Política de la República" se establecen las directivas de la JCJ para la integración de la OPP y demás órganos. En dicho documento también se

<sup>44</sup>Ley Orgánica militar, 1974, art. 4.

<sup>45&</sup>quot;Política de la República", 1974, págs. 43, 44, 47





establecen las bases de su funcionamiento. Y es posible observar cómo a través de la ocupación de cargos específicos, cambia el cometido: de asesorar al Poder Ejecutivo pasa a asesorar a la JCJ: "Se designarán Oficiales Superiores y Jefes en cargos concretos dentro de la OPP, Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC) y Dirección General de Estadística y Censo (DGEyC) a los efectos de colaborar con el Subdirector, obtener especialización y estar en condiciones de informar a la JCJ al respecto, cuando así se disponga" (Directivas letra C).

Por tanto, establecen que dentro de la OPP el cargo de Subdirector sea desempeñado por uno de los Sub Jefes del ESMACO. Además, la ONSC y la DGEyC estarán subordinadas a la oficina. Y se designarán oficiales superiores, jefes y oficiales de las FFAA para prestar servicios en cargos concretos (normalmente adjuntos a civiles) dentro de los tres órganos -OPP, ONSC, DGEyC-.

Según se agrega en el documento, "Los cargos mencionados (ver anexo) serán desempeñados por los integrantes del EM especialista del ESMACO o del SID, según corresponda, sin perjuicio de sus destinos en los mismos", a los efectos de asegurar la subordinación militar a la JCJ.

Por último, en la OPP, en la DGEyC y en la ONSC, la ocupación de los cargos se irá realizando en forma escalonada por la decisión del Subdirector de la OPP (es decir por uno de los Sub Jefes del ESMACO) y en atención a la prioridad del tema a estudiar o de la urgencia de su control.

#### A modo de conclusión

La descripción de la institucionalidad de las FFAA muestra claramente cómo el proceso cívico militar construyó una maquinaria total de gobierno que no sólo subordinó las instituciones civiles-democráticas a las estructuras castrenses -amén





de la eliminación del Parlamento-, sino que se propuso llevar adelante un programa neoliberal de gobierno por medio de la centralización administrativa y la imposición ideológica, dos procesos que necesitaron de la construcción de una extensa red de información en manos del SID.

Este organismo\_y\_el ESMACO fueron los brazos militares que sujetaron las estructuras del Estado para fijar las directrices de la "seguridad para el desarrollo" en todas las áreas de la vida pública y privada, para lo que necesitó de la aplicación de una represión planificada, coordinada y precisa sobre las manifestaciones sociales y organizaciones políticas que postulaban otras concepciones económicas o culturales.

La institucionalidad impulsada por las FFAA pretendía verlo todo. Cual panóptico, la maquinaria de gobierno de los militares guiaba todo desde lo alto, señalando y decidiendo sobre el rumbo del Estado, la sociedad y, sobre todo, los cuerpos. La información era recolectada, distribuida o producida según los intereses militares, orientados al mantenimiento de las relaciones sociales de producción capitalistas, esas que se manifestaron en sus políticas económicas.

El salto cualitativo en esa área del país, según lo que propone este campo ideológico, sólo podría suceder en condiciones favorables para la propiedad privada, el norte del programa político de las FFAA, como lo evidencian los objetivos nacionales descriptos en "Política de la República". Pero mantener en funcionamiento una estructura desigual en una etapa de efervescencia social y política, sólo podría alcanzarse reduciendo el conflicto entre capital y trabajo. Este desafío, en la lógica ideológica de las FFAA, sólo podría superarse ampliando la presencia militar en el territorio y totalizando las operaciones opresivas sobre los sectores populares, para quienes diseñaron un profundo y complejo sistema de individualización. El Estado militar y disciplinario podía identificar, localizar, clasificar y, potencialmente, sancionar o desaparecer a cualquiera de sus miembros. El





principio de "seguridad para el desarrollo" se transforma, entonces, en represión para el capital, la antesala al terrorismo de Estado.









### Bibliografía

Berger, Peter L. y Luckmann, Thomas: *La contrucción social de la realidad*. Buenos Aires. Cultura Libre, 2003.

Bobbio, Norberto: *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. México D.F. Fondo de Cultura Económica, 1987.

Cosse, Isabela, y Markarian, Vania: 1975: año de la orientalidad, identidad, memoria e historia en una dictadura. Montevideo: Ediciones Trilce, 1996.

Foucault, Michel: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires. Siglo XXI, 20.

Gayoso, Andrea: La Doctrina de la Seguridad Nacional. Montevideo: Librosur, 1986.

Lanzaro, Jorge Luis: *Política y lógica burocrática. Notas sobre la dictadura y el plebiscito constitucional en el Uruguay.* IPSA XII th Word Congress - Rio de Janeiro. Mexico D.F.UAM-IZTAPLAPA, 1982.

O`Donell, Guillermo: 1966-1973. El Estado Burocrático Autoritario. Triunfo, derrotas y crisis. Buenos Aires: Editorial Belgrano, 1982.

Sabine, George. *Historia de la teoría política*. México D.F.Fondo de Cultura Económica, 1983.





### **Anexo documental**

Política de la República

Ley Orgánica Militar, 1974

Decreto creación Servicio de información de Defensa(SID)

Decreto aprobación Reglamento SID, 1968

Decreto modificación Reglamento SID, 1971

Decreto de creación del Consejo Seguridad Nacional

Decreto de disolución de las Cámaras

Decreto de creación Consejo Económico y Social